



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1081)

16 JUNIO 2022

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que,

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34)) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 3254 del 03 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34)) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 09 de junio de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 09 de junio de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante sendas comunicaciones informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicado: 269, 271, 272, 273 del 6 de junio de 2022 y 286 y 287 de 2022 en los cuales se expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34)) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

No.	Documento	Nombres	Radicado Interventoría	Fecha
1	76002018	CAMPO PEÑA ARISTIDES	269	6/06/2022
2	25354285	CAMPO de CHOCUE TERESA	269	6/06/2022
3	25348882	OSNAS CHATE ROMELIA	269	6/06/2022
4	25350396	PEÑA QUIGUANAS ROSA ELENA	269	6/06/2022
5	25688679	PEÑA VALENCIA MATILDE	269	6/06/2022
6	76308672	CHANTRE GOLONDRINO GILBERTO	271	6/06/2022
7	1061721632	GURRUTE AMPARO GRISALES	271	6/06/2022
8	25286068	HURTADO CALAPSU ALBA LIGIA	271	6/06/2022
9	1061696907	LAME COQUE LUCY JIMENA	271	6/06/2022
10	25273777	LAME SALAZAR CONCEPCION	271	6/06/2022
11	25273829	QUILINDO GURRUTE BERTA ALICIA	271	6/06/2022
12	1061740520	SANCHEZ SANCHEZ ALFREDO	271	6/06/2022
13	25290794	SANTIAGO CLARA	271	6/06/2022
14	10488349	CICLOS MESTIZO SILVIO	272	6/06/2022
15	25682456	ALMENDRA CHAVACO FLORINDA	273	6/06/2022
16	1064432027	ALMENDRA TOMBE JORGE ELIECER	273	6/06/2022
17	1064431450	CHAVACO MUELAS LUCY YOLIMA	273	6/06/2022
18	10720964	CHAVACO VELASCO MIGUEL ANTONIO	273	6/06/2022
19	10722887	DIAZ MUELAS JOSE DILIO	273	6/06/2022
20	1064432332	JEMBUEL CHAVACO LUIS HERNANDO	273	6/06/2022
21	4769285	MUELAS CANTERO JAIME	273	6/06/2022
22	1064433184	TUNUBALA MUELAS VICTOR DANIEL	273	6/06/2022
23	1064437373	TUNUBALA ULLUNE WILSON ANDRES	273	6/06/2022
24	1064431854	ULLUNE HURTADO LUIS HERNANDO	273	6/06/2022
25	25734828	CHAPEÑO MESA ALBA	285	13/06/2022
26	1062286707	GRISALES MESA GERMAN ANDRES	285	13/06/2022
27	34604684	IPIA ELYSEMEY	285	13/06/2022
28	31956153	PETE MENDEZ CELESTINA	285	13/06/2022
29	25733664	QUIGUANAS DAGUA FLOR ESMIRA	285	13/06/2022
30	1067529749	ACHICUE ACHICUE BEATRIZ ELENA	286	13/06/2022
31	4785887	ASCUE CASAMACHIN JERONIMO	286	13/06/2022
32	10478492	CAMPO DAGUA CAMILO	286	13/06/2022
33	1067523757	CANAS YATACUE LUIS EDUARDO	286	13/06/2022
34	4783592	CANAS PAVI LUCIANO	286	13/06/2022

“(…)

a. Se encuentran ubicados en suelo rural no parcelable.

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34)) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

- b. Algunos predios se encuentran ubicados en zona de riesgo Medio para movimientos en masa y NO presentan amenaza para inundación.*
- c. No se encuentran ubicados en zonas de protección de recursos naturales.*
- d. No se encuentran ubicados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- e. Se encuentran ubicados en área apta para la localización de vivienda.*
- f. Tienen disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico*
- g. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”*

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda y de la interventoría, a saber:

“(…)

Que el valor tope del SFVR para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los señores y señoras de la siguiente lista predio ubicado en el Resguardo de (...), será de hasta: \$ 19,987,572.00 el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:

Valor mejoramiento de vivienda: \$ 18.608.429.00

Valor interventoría: \$ 1.379.143.00”

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34)) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural, por un valor por unidad de vivienda de **Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00** para un total de **Seiscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos MCTE \$ 632.686.586.00**, valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Tipo de documento	Documento	Nombres	Apellidos	Valor	Municipio	Depto
1	Cedula de Ciudadania (C.C)	76308672	GILBERTO	CHANTRE GOLONDRINO	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	34317737	ROSA ELENA	CHANTRE LAME			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061775736	LUZ MERY	CHANTRE LAME			
2	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061696907	LUCY JIMENA	LAME COQUE	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061690202	OVIDIO ALEXANDER	SANCHEZ CAMPO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061761749	KEREN TATIANA	SANCHEZ LAME			
	Registro Civil (R.C.)	1166455896	SARA CAMILA	SANCHEZ LAME			
3	Cedula de Ciudadania (C.C)	25273777	CONCEPCION	LAME SALAZAR	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA
4	Cedula de Ciudadania (C.C)	25273829	BERTA ALICIA	QUILINDO GURRUTE	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	76281683	FERMILIANO	QUILINDO CASAMACHIN			
5	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061740520	ALFREDO	SANCHEZ SANCHEZ	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061738452	ADIELA IBETH	QUILINDO CAMPO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061760901	NEIMAR ALFREDO	SANCHEZ QUILINDO			
	Registro Civil (R.C.)	1061799209	JUAN SEBASTIAN	SANCHEZ QUILINDO			
6	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061721632	AMPARO GRISALES	GURRUTE	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061742029	BERONICA DEL MAR	COLLAZOS GURRUTE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061775972	YOHAN ALEJANDRO	COLLAZOZ GURRUTE			
	Registro Civil (R.C.)	1061799347	LUIS MANUEL	GURRUTE			
7	Cedula de Ciudadania (C.C.)	25290794	CLARA	SANTIAGO	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA
8	Cedula de Ciudadania (C.C.)	25286068	ALBA LIGIA	HURTADO CALAPSU	\$ 18.608.429,00	POPAYAN	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	76324889	ANTONIO NOE	QUILINDO QUILINDO			
9	Cedula de Ciudadania (C.C.)	25354285	TERESA	CAMPO de CHOCUE	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
10	Cedula de Ciudadania (C.C.)	25350396	ROSA ELENA	PEÑA QUIGUANAS	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1058730035	LEIDER YESIT	CHOCUE PEÑA			
11	Cedula de Ciudadania (C.C.)	25348882	ROMELIA	OSNAS CHATE	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064435426	CXUDA UKA YOHN	TOMBE CHOCUE			
12	Cedula de Ciudadania (C.C.)	25688679	MATILDE	PEÑA VALENCIA	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
13	Cedula de Ciudadania (C.C.)	76002018	ARISTIDES	CAMPO PEÑA	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064437446	TATIANA	CAMPO TOMBE			
14	Cedula de Ciudadania (C.C.)	25682456	FLORINDA	ALMENDRA CHAVACO	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
15	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064437373	WILSON ANDRES	TUNUBALA ULLUNE	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064437547	ZURANY ISLENA	TUNUBALA FERNADEZ			
16	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064433184	VICTOR DANIEL	TUNUBALA MUELAS	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064434476	VIVIANA MARCELA	MUELAS FERNANDEZ			
	Registro Civil (R.C.)	1064441783	JHORDAN DANIEL	TUNUBALA MUELAS			
	Registro Civil (R.C.)	1064439127	KAROL MICHELL	TUNUBALA MUELAS			
17	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064433354	BRIYITH MARCELA	TUNUBALA MUELAS	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064431854	LUIS HERNANDO	ULLUNE HURTADO			
18	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1061533376	DORA LILIA	TOMBE MORALES	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064432027	JORGE ELIECER	ALMENDRA TOMBE			
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064435578	LIBIA	JEMBUEL PILLIMUE			
19	Registro Civil (R.C.)	1064439776	ERIK ESTIVEN	ALMENDRA JEMBUEL	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064432332	LUIS HERNANDO	JEMBUEL CHAVACO			
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064432330	SANDRA	MUELAS ALMENDRA			
	Registro Civil (R.C.)	1064439909	YULIAN FERNEY	JEMBUEL MUELAS			
20	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064436189	BRAYAN ANDRES	JEMBUEL MUELAS	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	10720964	MIGUEL ANTONIO	CHAVACO VELASCO			
21	Cedula de Ciudadania (C.C.)	34656034	NIDIA INES	CHAVACO CHAVACO	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064431450	LUCY YOLIMA	CHAVACO MUELAS			
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	1064435169	HUGO ARMANDO	SANCHEZ CHAVACO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064430801	JULIAN ESTIVEN	VELASCO CHAVACO			
22	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064433486	KAREN YULIANA	VELASCO CHAVACO	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C.)	4769285	JAIME	MUELAS CANTERO			

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34)) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

23	Cedula de Ciudadania (C.C)	10722887	JOSE DILIO	DIAZ MUELAS	\$ 18.608.429,00	SILVIA	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064437842	DANIELA LICETH	DIAZ OROZCO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1064429955	DUVER YESID	DIAZ OROZCO			
24	Cedula de Ciudadania (C.C)	4785887	JERONIMO	ASCUE CASAMACHIN	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1067526503	PATRICIA ELENA	YATACUE YULE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1067527170	CAREN DAYANA	ASCUE YATACUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1067524785	QUEWIN ANDREY	ASCUE YATACUE			
25	Cedula de Ciudadania (C.C)	1067529749	BEATRIZ ELENA	ACHICUE ACHICUE	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
26	Cedula de Ciudadania (C.C)	4783592	LUCIANO	CANAS PAVI	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
27	Cedula de Ciudadania (C.C)	1067523757	LUIS EDUARDO	CANAS YATACUE	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
28	Cedula de Ciudadania (C.C)	10478492	CAMILO	CAMPO DAGUA	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1062297118	LICET MARIANA	MINA CAMPO			
29	Cedula de Ciudadania (C.C)	25733664	FLOR ESMIRA	QUIGUANAS DAGUA	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
30	Cedula de Ciudadania (C.C)	34604684	ELYSEMEY	IPIA	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
31	Cedula de Ciudadania (C.C)	1062286707	GERMAN ANDRES	GRISALES MESA	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1062296964	YUDI VIVIANA	VALENCIA PAVI			
	Registro Civil (R.C.)	1062530159	SALOME	YULE VALENCIA			
32	Cedula de Ciudadania (C.C)	31956153	CELESTINA	PETE MENDEZ	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
33	Cedula de Ciudadania (C.C)	25734828	ALBA	CHAPEÑO MESA	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
34	Cedula de Ciudadania (C.C)	10488349	SILVIO	CICLOS MESTIZO	\$ 18.608.429,00	TORIBIO	CAUCA
Total					\$	632.686.586,00	

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos \$ 1.379.143.00** por unidad de vivienda, para un total de **Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos \$ 46.890.862.00** el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto

“Por la cual se asignan Treinta y Cuatro (34)) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Popayán, Silvia y Toribio en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduararia S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 JUNIO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras